

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía:—**ML. Lamarche García.**

Núm. 4782.—RESOLUCIÓN del C. N. que exonera de derechos una campana importada por el Cuerpo de Bomberos de S. P. de Macorís.—G. O. Núm. 1800 del 29 de Junio 1907.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Se exonera de todo derecho fiscal una campana importada por el Cuerpo de Bomberos de San Pedro de Macorís con destino al servicio de dicho Cuerpo.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional á los 25 días del mes de Junio de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente: **Ramón O. Lovatón.**—Los Secretarios.—**J. E. Salazar**—**Darío Mañón.**

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República:
R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—**Federico Velázquez H.**

Núm. 4783.—DECRETO del C. N. que dispone que a partir de la ratificación de la Convención Dominico-Americana, el pago de los derechos aduaneros se haga directamente al Re-

ceptor General de las Rentas Aduaneras.—G. O. Núm. 1800 del 29 de Junio 1907.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

DECLARADA LA URGENCIA.

Vistas las cláusulas 1ª, 2ª y 5ª de la Convención dominico-americana, aprobada por este Alto Cuerpo en fecha 3 de Mayo del año en curso,

DECRETA:

Artículo único. A partir de la fecha en que sea ratificada la expresada Convención dominico americana, el pago de los derechos de aduanas que según las planillas hechas por los Interventores, se causen en la República, se hará directamente al Receptor General de las Rentas Aduaneras ó á sus auxiliares para ser distribuidas conforme lo determina la citada Convención.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en el Palacio del Congreso Nacional á los 26 días del mes de Junio de 1907; año 64º de la Independencia y 44º de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: Joaquín E. Salazar.—Darío Mañón.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1907; año 64º de la Independencia y 44º de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio: Federico Velázquez H.
